



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2022-00053-00
Demandante: María de Jesús Cárdenas y otra
Demandado: Delfina de Jesús Cárdenas y otros
Proceso: Divisorio

Ingresa al Despacho el expediente con informe secretarial en el que se precisa que la parte actora aportó las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del CGP de los demandados y que la oficina de Instrumentos Públicos inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de división. Así mismo, estando el proceso al Despacho la parte actora allegó nuevas certificaciones de notificación de dos de los demandados.

Revisadas las certificaciones de entrega de la comunicación para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., emitida por la Empresa de correo autorizado, a los señores Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Ángel María Cárdenas Méndez, Beatriz Cárdenas De Méndez y José Del Carmen Cárdenas Méndez, se observa que las mismas fueron debidamente entregadas en la dirección de notificaciones suministrada por la parte actora en la demanda.

Por lo anterior y al encontrarse vencido el término establecido en el precitado artículo sin que los demandados Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Ángel María Cárdenas Méndez, Beatriz Cárdenas De Méndez y José Del Carmen Cárdenas Méndez hayan comparecido a esta sede judicial a notificarse, la parte demandante deberá adelantar las diligencias de notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P.

Con respecto a la notificación del señor **Ángel María Cárdenas Méndez** la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 10 de noviembre de 2022, a través del cual se tuvo por notificado.

Finalmente, se observa en el expediente el certificado de tradición y libertad remitido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá en el cual se

evidencia que se efectuó la inscripción de la demanda, por tanto, se ordenara agregarlo y ponerlo en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto el Juzgado.

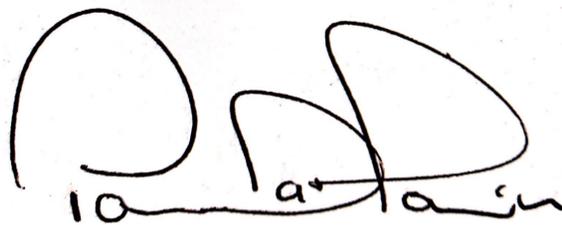
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la comunicación para notificación personal de los demandados Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Ángel María Cárdenas Méndez, Beatriz Cárdenas De Méndez y José Del Carmen Cárdenas Méndez, debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación por aviso con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 292 del CGP con respecto a los demandados Delfina de Jesús Cárdenas de Bermúdez, Ángel María Cárdenas Méndez, Beatriz Cárdenas De Méndez y José Del Carmen Cárdenas Méndez.

TERCERO: AGREGAR al expediente y **PONER** en conocimiento de las partes la constancia de inscripción de la demanda remitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chocontá y el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



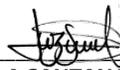
PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de febrero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 003



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA